

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1786

DECRETO N°

TEMUCO,

16 JUN. 2017

VISTOS:

1.- El Convenio de fecha 29 de mayo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CAMIÓN CON EQUIPO COMBINADO, TEMUCO", código BIP: 30117494-0.

2.- La Resolución N° 1260 de fecha 19 de junio de 2017 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de mayo de 2017.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Mandato de 29 de mayo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, referido al Proyecto "REPOSICIÓN CAMIÓN CON EQUIPO COMBINADO, TEMUCO", código BIP: 30117494-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía para el proceso presupuestario 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MRJ/

- c.c.: Gobierno Regional de La Araucanía.
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Depto. de Proyectos.
- c.c.: Of. Partes.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO
(Formato Tipo –; Res. N°005 Adquisición
de Activos No Financieros):
“REPOSICION CAMION CON EQUIPO
COMBINADO, TEMUCO” Código BIP
N°30117494-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1260** /

COMUNA: TEMUCO

TEMUCO, **19 JUN 2017**

VISTOS:

1. La Ley 20.981 del año 2016, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: “**REPOSICION CAMION CON EQUIPO COMBINADO, TEMUCO**” Código BIP N°30117494-0;
4. El Acuerdo N° 1707, de Sesión Ordinaria N° 065, de fecha 03.11.2016 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. El Memo N° 1522 de fecha 11.05.2016 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que autoriza técnicamente el proyecto señalado en numeral tercero;
6. La Resolución Exenta N° 455, de fecha 21.03.2017 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2017, Subtítulo 29- Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones;
7. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha **29 MAYO 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
8. El Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14.12.2016 del Ministerio del Interior y

SECRE



Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
10. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato "Adquisición de Activos No Financieros", con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: "**REPOSICION CAMION CON EQUIPO COMBINADO, TEMUCO**" Código BIP N°30117494-0
3. Que, por Memo del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se evalúa y autoriza técnicamente, el proyecto del VISTOS 3°, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
4. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 6°, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3°, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05 y Subasignación 676 del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN- año 2017;
5. Que, por Resolución del VISTOS 11°, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 10°, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 7°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en "Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros" suscrito con fecha... **29 MAYO 2017**..., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: "**REPOSICION CAMION CON EQUIPO COMBINADO,TEMUCO**" Código BIP N°30117494-0; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05, Subasignación 676 del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2017, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

En la ciudad de Temuco, a **29 MAYO 2017**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición camión con equipo combinado, Temuco**"; Código BIP N° 30117494-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeto a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito: "**EL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES PROVOCA UN AUMENTO CONSIDERABLE DE LAS AGUAS LLUVIAS SUPERFICIALES, GENERANDO INUNDACIONES Y LA OBSOLESCENCIA DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE ESTABLECIDOS. ENTONCES, CUANDO LLUEVE SON AFECTADAS NEGATIVAMENTE LAS ACTIVIDADES URBANAS, LAS PERSONAS, SUS**

BIENES Y LA INFRAESTRUCTURA. ES POR ELLO QUE SE NECESITA LA REPOSICIÓN DEL CAMIÓN CON EQUIPO COMBINADO, YA QUE FUE DADO DE BAJA EL AÑO 2009 Y DESDE ESA FECHA NO SE CUENTA CON UN EQUIPO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES QUE PRESTABA ESTE CAMIÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMIÓN 6X4 CHASIS 300 HP DIESEL TAPA DE SEGURIDAD PARA ESTANQUE DE COMBUSTIBLE CARRETE DELANTERO CON 400 DE MANGUERA 1 BOMBA DE AGUA DE 80 GPM MOTOR AUXILIAR DE 4 CILINDROS DEPÓSITO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 1.000 GALONES PLUMA DE SUCCIÓN COMANDADA POR SISTEMA HIDRÁULICO PLUMA FIJA MONTADA FRONTALMENTE , 180° DE ROTACIÓN PLUMA DE SUCCIÓN DE 8 DE DIÁMETRO PAQUETE DE TUBERÍAS: TUBO DE ALUMINIO DE 8 X 3, 2 TUBOS DE ALUMINIO DE 8 X 5, TUBO DE ALUMINIO DE 8 X 6 6, 4 ABRAZADERAS RÁPIDAS PARA TUBOS DE ALUMINIO TOLVA DE LODOS Y DESECHOS DE ACERO DE ACERO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y ABRASIÓN MANGUERA DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS, 20 GPM @ 600 PSI CON PISTOLA REGULABLE INFINITAMENTE ENTRE CHORRO Y NEBLINA, MANGUERA DE ½ X 35 Y ACOPLÉ RÁPIDO PLUMA TELESCÓPICA HIDRÁULICA DE 8FT CON 180° DE ROTACIÓN JOYSTICK PARA CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLUMA VÁLVULA DE ALIVIO DE 1 PARA BOMBA SISTEMA PARA ENROLLAR EL CARRETE EN FORMA MANUAL PISTOLA DE AGUA CON CARRETE EXTENSOR CON RETRACCIÓN AUTOMÁTICA PUERTA TRASERA PLANA CON CIERRE HIDRÁULICO FAN DE DOBLE ETAPA DE COMPRESIÓN CON ACOPLAMIENTO Y MOTOR DE 6 CILINDROS" y, demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHICULOS 29.03.000	\$311.802
COSTO TOTAL		\$311.802

- b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la



supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional

de La Araucanía, como responsable financiero y la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el **camión con equipo combinado** según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el **vehículo** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que

imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14.12.2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

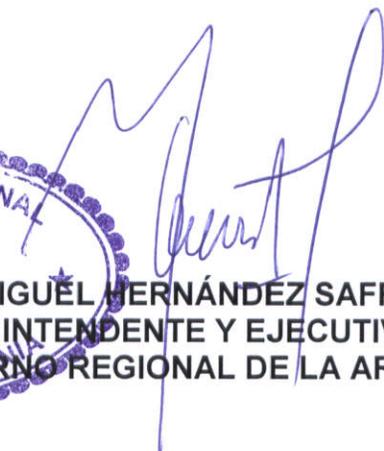
2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 6° y sus modificaciones posteriores, con cargo al Subtítulo, Item y subasignaciones señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades

de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



Ky R
MHS/KLM/RTA/LRR/TPB

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Encargado Transparencia Activa
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

29 MAYO 2017

En la ciudad de Temuco, a, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, doña **KARINA LOPEZ MONSALVEZ**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad, ambos domiciliados en calle Bulnes N°590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición camión con equipo combinado, Temuco**"; Código BIP N° 30117494-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeto a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito: "**EL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES PROVOCA UN AUMENTO CONSIDERABLE DE LAS AGUAS LLUVIAS SUPERFICIALES, GENERANDO INUNDACIONES Y LA OBSOLESCENCIA DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE ESTABLECIDOS. ENTONCES, CUANDO LLUEVE SON AFECTADAS**



NEGATIVAMENTE LAS ACTIVIDADES URBANAS, LAS PERSONAS, SUS BIENES Y LA INFRAESTRUCTURA. ES POR ELLO QUE SE NECESITA LA REPOSICIÓN DEL CAMIÓN CON EQUIPO COMBINADO, YA QUE FUE DADO DE BAJA EL AÑO 2009 Y DESDE ESA FECHA NO SE CUENTA CON UN EQUIPO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES QUE PRESTABA ESTE CAMIÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMIÓN 6X4 CHASIS 300 HP DIESEL TAPA DE SEGURIDAD PARA ESTANQUE DE COMBUSTIBLE CARRETE DELANTERO CON 400 DE MANGUERA 1 BOMBA DE AGUA DE 80 GPM MOTOR AUXILIAR DE 4 CILINDROS DEPÓSITO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 1.000 GALONES PLUMA DE SUCCIÓN COMANDADA POR SISTEMA HIDRÁULICO PLUMA FIJA MONTADA FRONTALMENTE , 180° DE ROTACIÓN PLUMA DE SUCCIÓN DE 8 DE DIÁMETRO PAQUETE DE TUBERÍAS: TUBO DE ALUMINIO DE 8 X 3, 2 TUBOS DE ALUMINIO DE 8 X 5, TUBO DE ALUMINIO DE 8 X 6 6, 4 ABRAZADERAS RÁPIDAS PARA TUBOS DE ALUMINIO TOLVA DE LODOS Y DESECHOS DE ACERO DE ACERO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y ABRASIÓN MANGUERA DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS, 20 GPM @ 600 PSI CON PISTOLA REGULABLE INFINITAMENTE ENTRE CHORRO Y NEBLINA, MANGUERA DE ½ X 35 Y ACOPLÉ RÁPIDO PLUMA TELESCÓPICA HIDRÁULICA DE 8FT CON 180° DE ROTACIÓN JOYSTICK PARA CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLUMA VÁLVULA DE ALIVIO DE 1 PARA BOMBA SISTEMA PARA ENROLLAR EL CARRETE EN FORMA MANUAL PISTOLA DE AGUA CON CARRETE EXTENSOR CON RETRACCIÓN AUTOMÁTICA PUERTA TRASERA PLANA CON CIERRE HIDRÁULICO FAN DE DOBLE ETAPA DE COMPRESIÓN CON ACOPLAMIENTO Y MOTOR DE 6 CILINDROS” y, demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ASIGNACION	ITEM /	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHICULOS 29.03.000		\$311.802
COSTO TOTAL			\$311.802

- b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción



conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la



Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme **el camión con equipo combinado** según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.



Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el **vehículo** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

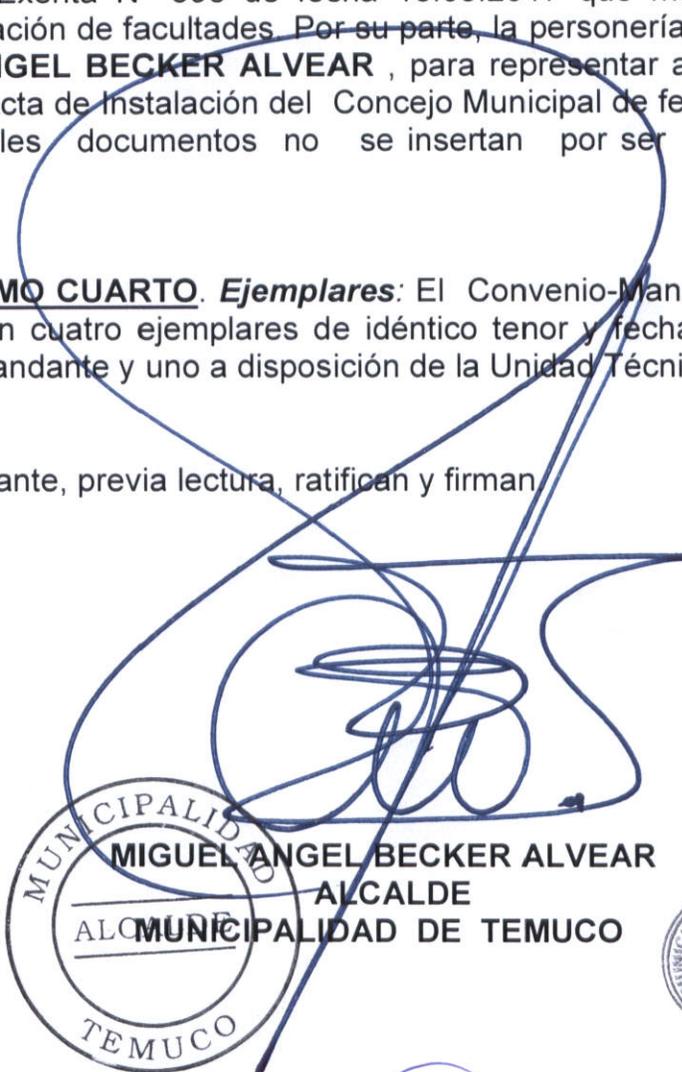
DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

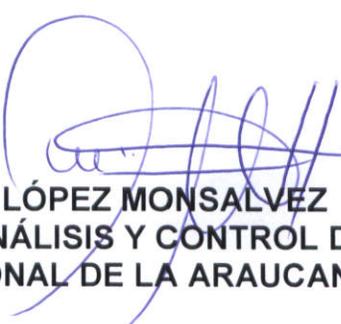
DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión doña **KARINA LÓPEZ MONSALVEZ**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 398 de fecha 13.03.2017 que modifica la resolución sobre delegación de facultades. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




KARINA LÓPEZ MONSALVEZ
JEFA DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




LRR/TPB